

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN
PGO AVILES
CALLE FUERO DE AVILÉS**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PGO AVILÉS
CALLE FUERO DE AVILÉS
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1 PREÁMBULO.

El presente documento se redacta en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible

En esta Ley 21/2013 (LEA en adelante), en su artículo 5, define la «Evaluación ambiental» como *"proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. La evaluación ambiental incluye tanto la evaluación ambiental estratégica, que procede respecto de los planes o programas, como la evaluación de impacto ambiental, que procede respecto de los proyectos. En ambos casos la evaluación ambiental podrá ser ordinaria o simplificada y tendrá carácter instrumental respecto del procedimiento administrativo de aprobación o de adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa"*

Para señalar a continuación en su artículo 6. «Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica», respecto de los planes y programas que se tramitará la Evaluación ambiental estratégica en los siguientes supuestos:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Si bien en principio no parece necesaria una evaluación ambiental en el caso que nos ocupa, y a la vista del Informe remitido por la Dirección General de prevención y Control Ambiental, con fecha julio de 2018, se ha de interpretar que requiere de esta evaluación por constituir una modificación menor de un plan sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria, por tanto está sujeto a evaluación ambiental estratégica simplificada, art. 6.2.a)

No es exigible esta evaluación ambiental según la legislación urbanística autonómica, ya que en el artículo 90 del ROTU se establece:

2.- Conforme a lo dispuesto en la normativa territorial, urbanística y ambiental:

2. a) Se someterá a evaluación Ambiental de Planes y Programas:

1.º La elaboración y revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio.

2.º La elaboración y revisión de los Planes Territoriales Especiales, salvo que sólo impliquen cambios de calificación en suelo urbano o urbanizable.

3.º La elaboración y revisión de los Programa de Actuación Territorial.

4.º La elaboración y revisión de los Planes Generales de Ordenación.

5.º Las modificaciones de Planes Territoriales Especiales y de Planes Generales de Ordenación que alteren la clasificación de suelo no urbanizable a urbano o urbanizable que no supongan revisión, salvo que se trate de modificaciones de escasa entidad, entendiéndose por tales aquellas que afecten a ámbitos de superficie menor de una hectárea.

6.º Los Planes Especiales de actuación urbanística concertada y de ordenación especial de áreas con destino a viviendas protegidas que alteren la clasificación de suelo no urbanizable a urbano o urbanizable, salvo que se trate de modificaciones de escasa entidad, entendiéndose por tales aquellas que afecten a ámbitos de superficie menor de una hectárea.

7.º Los que se señalen en la legislación de evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Respecto al contenido del presente documento, en el artículo 29 de la LEA, "Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada", en el apartado 1, se establece:

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

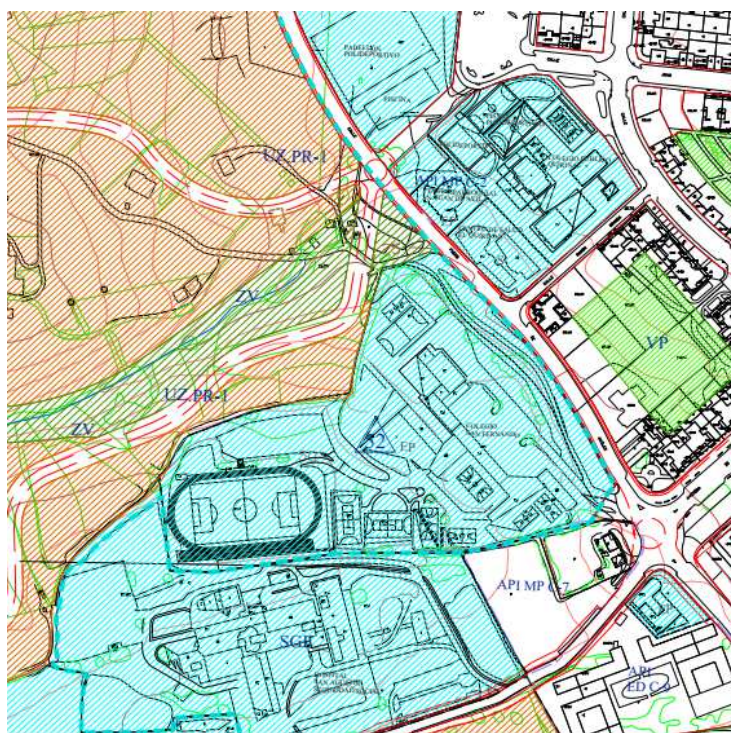
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En este caso el promotor de la Modificación es el propio Ayuntamiento, que hace las veces de promotor y órgano sustantivo.

2 LOCALIZACIÓN.

La zona objeto de la modificación del PGO de Avilés se localiza en la Calle Fuero de Avilés, en la zona oeste del municipio, dentro del suelo urbano consolidado.



3 OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACIÓN.

El objeto es la modificación del Plan General en lo que respecta a la determinaciones allí establecidas para la ordenación de parte de los terrenos situados en el Suelo Urbano de la zona de la Calle Fuero de Avilés, con el fin de iniciar el compromiso cuarto de los convenidos en el Convenio Urbanístico suscrito entre el Centro de Estudios San Fernando y el Ayuntamiento de Avilés, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018.

La necesidad de tramitar una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación vigente en el Término Municipal de Avilés surge de la oportunidad derivada del Convenio de Mejorar las condiciones urbanas de la Calle Fuero de Avilés (MPGO Equipamiento Privado a Viario)

En resumen, los objetivos y criterios de la modificación puntual del Plan General son los siguientes:

- 1 Calificar la finca de propiedad municipal como equipamiento publico.
- 2 Calificar la finca de propiedad privada como equipamiento privado con aprovechamiento asignado.
- 3 Mejorar las condiciones urbanas de la Calle Fuero de Avilés (Equipamiento Privado a Viario)
- 4 Mejorar el frente a vía pública y accesos a la parcela del gran equipamiento privado del Colegio San Fernando.

4 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta consiste exclusivamente en la modificación de varios equipamientos privados, públicos y viarios, con el fin de dotarlos de la correcta calificación urbanística, adaptada a la realidad urbana de la calle.

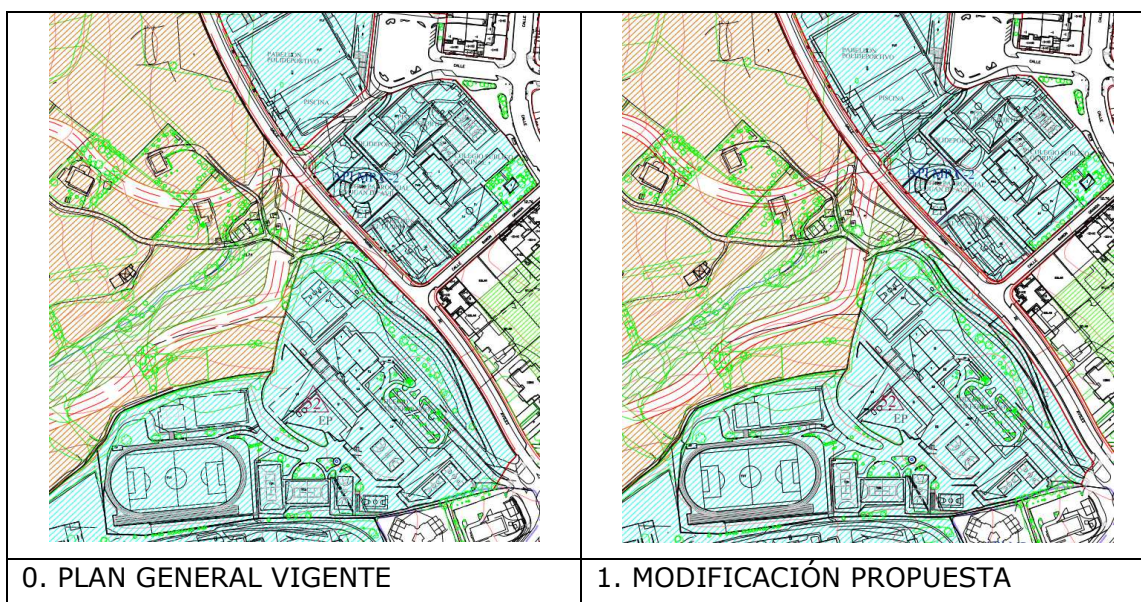
Se ajusta la delimitación y las calificaciones a las parcelas reales tras las permutas derivadas del convenio urbanístico antes citado.

La superficie del ámbito de afectado es de 57.062,68 m².

Se considera como uso característico del área, en principio, el Equipamiento.

No se afecta a otras propiedades o suelos distintos.

Las únicas alternativas posibles son dos: no realizar la modificación de planeamiento o realizarla tal como está propuesta, dando así cumplimiento al convenio, en el que el Ayuntamiento se compromete a iniciar y tramitar citada modificación de plan.



5 DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Una vez aprobada definitivamente la Modificación y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, se podrán autorizar los proyectos de edificación que se adapten al planeamiento.

A la vista de las necesidades de la propiedad, se podrán implantar edificaciones

6 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN

El área de intervención de la modificación está situada en Avilés, en una zona entre los barrios de El Quirinal y El Carbayedo, en el entorno de equipamientos de la Calle Fuero de Avilés.



La extensión superficial del ámbito de la modificación puntual propuesta en su totalidad es de aproximadamente de 57.062,68 m² y esta definido por los siguientes linderos:

- NORTE: polideportivo Quirinal.
- SUR: Glorieta enlace Calle Fuero de Avilés y Avenida San Agustín
- ESTE: Calle Fuero de Avilés
- OESTE: Centro de Estudios San Fernando.

El ámbito de la modificación se corresponde exactamente con las parcelas catastrales:

3065901TP6236N0001ZM Ayuntamiento de Avilés

3065902TP6236N0001UM Centro de Estudios San Fernando SA

3070904TP6236N0001SM Ayuntamiento de Avilés

No existen edificaciones en el interior del ámbito, en ninguna de las zonas, a excepción de la parcela ya ocupada por el Centro de Estudios San Fernando.

La propiedad de los terrenos afectados por la modificación puntual es, del Centro de Estudios San Fernando S.A. y el propio Ayuntamiento de Avilés, no existiendo más propietarios afectados.

CLIMATOLOGÍA.

Al área le corresponde un clima marítimo templado. Las precipitaciones son abundantes y regulares a lo largo de todo el año.

Las temperaturas son en general suaves y poco contrastadas, si bien el hecho de hallarse en la zona costera y con exposición a los frentes del noroeste, por el relativo efecto de la influencia atemperadora del mar, supone una menor amplitud térmica respecto a la registrada en el interior de la región, a lo que contribuye la amplia irradiación y el carácter colino del entorno donde se encuentra.

De acuerdo con el climodiagrama no existe período de sequía estival.

GEOLOGÍA.

Geológicamente, la zona de estudio se encuentra situada dentro de la Zona Cantábrica, próxima a la transición con la Zona Astur-Occidental Leonesa (ZAOL), ocupando la posición más septentrional dentro de la Región de Pliegues y Mantos.

VEGETACIÓN Y FAUNA.

En lo que se refiere a la vegetación, el área se encuentra en la región Eurosiberiana (sin sequía estival), provincia Atlántica Europea (precipitaciones máximas en invierno que lixivian los suelos y fríos contenidos que permiten la supervivencia de plantas latifolias de hoja perenne), subprovincia Cántabro-Atlántica (avance de plantas mediterráneas en zonas abruptas eficazmente drenadas y soleadas), sector Galaico-Asturiano (presencia de ciertas plantas endémicas del noroeste de la península Ibérica como *Linaria triornithophora*), subsector ovetense (ausencia de ciertas plantas endémicas del extremo noroccidental y presencia de otras de filiación centroeuropea o alpina que no alcanzan Galicia) y distrito ovetense litoral (ausencia o escasez de hayedos y de flora ligada a las montañas).

No se ha encontrado ninguna especie protegida por la legislación estatal ni autonómica, como tampoco ninguna señalada como merecedora de protección en las Listas Rojas española, europea ni mundial auspiciadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Respecto a la fauna, la zona se enclava biogeográficamente en la región eurosiberiana.

Tampoco se localizaron especies protegidas teniendo en cuenta la legislación vigente, más allá de passeriformes generalistas incluidos en el Listado de Especies con Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), muy abundantes en zonas urbanas y periurbanas.



Dadas las características del ámbito, totalmente rodeado de infraestructuras de origen antrópico y alterado por los usos a los que ha sido sometido el suelo, no parece probable la presencia de avifauna de importancia. Las visitas de campo así lo confirmaron. Las especies presentes son aquellas más generalistas y adaptadas a la presencia humana y a su influencia sobre el medio.

PAISAJE.

Respecto a la calidad paisajística del ámbito, sus principales características se enumeran a continuación:

- un estrato herbáceo consistente en un pradera manejada intensamente con criterios de jardinería
- un estrato de matorral prácticamente ausente y
- un estrato arbóreo fragmentado compuesto por individuos manejados con criterios de jardinería.
- estructuras de origen antrópico que encierran el área de estudio dentro de un contexto de vías de comunicación (antiguo camino de gaxin), distintos tipos de viario y edificios.

Por estos motivos, la calidad paisajística del ámbito es normal; no pudiendo incluirse dentro del paisaje rural del concejo Avilés, si bien se incluye dentro del paisaje urbano de la zona de la calle Fuero de Avilés.

FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

No existen espacios protegidos coincidentes con el ámbito ni próximos a él, pertenecientes a las redes estatal y regional de Espacios Protegidos ni a la Red Natura 2000 (no existen Lugares de Importancia Comunitaria –LIC- ni Zonas de Especial Protección de Aves –ZEPA-).

HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO.

La cartografía oficial de Hábitats de Interés Comunitario, aportada por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias, no muestra ninguno de ellos dentro de los límites del ámbito de estudio; y tampoco han sido detectados en los trabajos de campo realizados.

PATRIMONIO CULTURAL.

Desde un punto de vista arqueológico, tras la consulta de la Carta Arqueológica y del Inventario Arquitectónico del concejo de Avilés, se ha verificado que en el ámbito de estudio no existe ningún bien catalogado.

Dentro del ámbito afectado por la Modificación del PG no se localiza ningún Bien de Interés Cultural (BIC).

No se encuentran bienes ni elementos del patrimonio en la zona de actuación y tampoco se prevé la existencia de yacimientos arqueológicos.

Ni el trazado del Camino de Santiago, en su Ruta de la Costa, a su paso por el concejo de Avilés es colindante al área que nos ocupa.

En el Catálogo Urbanístico del concejo de Avilés, aprobado definitivamente por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias en 2006, no figura elemento alguno dentro de los límites del ámbito.

PROCESOS O RIESGOS NATURALES.

Tras consultar la cartografía aportada por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias acerca de riesgo y susceptibilidad de deslizamientos superficiales, se comprueba la ausencia de este tipo de riesgo en el ámbito.

Tras la consulta de la cartografía oficial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se observa que el ámbito tampoco se localiza en un área de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).

7 EFECTOS PREVISIBLES

7.1 SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

La identificación de los impactos ambientales consiste básicamente en determinar las interacciones potenciales entre la propuesta derivada de la Modificación del Plan General y los diferentes elementos del territorio.

A continuación se realiza un breve análisis de los efectos ambientales previsibles según el grado de detalle del que se dispone en esta fase de la actuación.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características actuales del ámbito y los usos llevados a cabo en los últimos años, así como las condiciones concretas de la Modificación del PG propuesta (que no modifica el uso ni el aprovechamiento, pero sí los ámbitos de cada tipo) y el planeamiento vigente, la Modificación no supone efectos sobre el suelo.

En relación al aire, los efectos como consecuencia de la emisión de partículas (gases de combustión procedentes de maquinaria y vehículos, principalmente), se notarán durante la fase de ejecución y puesta en marcha de la ampliación del área de viario y aparcamientos, y no por el Plan en sí mismo. En cualquier caso, teniendo en cuenta la situación actual de la zona y las condiciones urbanísticas actuales, no se esperan cambios significativos.

Respecto al agua, los efectos indirectos serán consecuencia de la futura edificación de las parcelas, circunstancia que supondrá el incremento en la demanda de recursos hídricos, así como el aumento de las aguas residuales, pero esta situación ya puede darse en desarrollo del PGO vigente. El cumplimiento de la legislación evita efectos relevantes. En cualquier caso, teniendo en cuenta la situación actual de la zona y las condiciones urbanísticas actuales, no se esperan cambios significativos.

No existirán afecciones directas sobre espacios protegidos por la legislación vigente, dado que no existe coincidencia espacial entre ninguno de ellos y el ámbito considerado en el presente documento.

A la vista de lo descrito en el apartado correspondiente a flora y vegetación, el ámbito carece tanto de especies protegidas e incluidas en los diversos catálogos de flora como de masas naturales de vegetación incluidas en listas de interés comunitario. Además el desarrollo urbanístico del ámbito ya se encontraba previsto por el planeamiento actual, por lo que no se esperan cambios significativos.

No existen Hábitats de Interés Comunitario cartografiados en el sector, por lo que no se prevén efectos al respecto.

Lo mismo en cuanto a la fauna, pues el efecto adverso posible no será consecuencia de la Modificación del PG, si no que ya estaba previsto con las condiciones urbanísticas actuales.

La ausencia de actuación (Alternativa 0) implica simplemente el mantenimiento de las condiciones urbanísticas actuales; pero sigue implicando el desarrollo de un suelo de equipamientos públicos y privados los mismos efectos sobre el paisaje del ámbito que con la modificación propuesta.

Dado que no existen elementos pertenecientes al patrimonio cultural no se prevén efectos. En todo caso, en base al principio de precaución, durante la tramitación del Proyecto de Urbanización y las edificaciones en su caso se estará a lo dispuesto por la normativa vigente sobre hallazgos fortuitos, etc.

Las posibles molestias a la población por emisión de gases, polvo y ruidos en la fase de obras (que sería un efecto temporal) es prácticamente igual aun cuando se desarrolle la propuesta de modificación. También la circulación de vehículos o personas se podría ver afectada temporal y puntualmente.

No obstante, a pesar del impacto negativo que supone el incremento de la inmisión sonora asociada, a las obras, cabe señalar que estas obras se pueden llevar a cabo también con la calificación actual.

El cumplimiento de la legislación vigente relativa a emisiones (partículas, ruido, etc.) minimizará los potenciales efectos.

7.2 SOBRE LOS PLANES CONCURRENTES

1.- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobado por el Real Decreto 399/2013, de 7 de junio. No existen cauces cercanos.

EFFECTOS PREVISIBLES: El ámbito no es coincidente con el Dominio Público Hidráulico ni su zona de servidumbre. No se prevén efectos sobre el cauce, por lo que se cumplirán con las directrices de la planificación hidrológica.

2.- Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias. Aprobadas por el Decreto 11/1991, de 24 de enero.

EFFECTOS PREVISIBLES: No se prevén efectos que puedan incumplir estas Directrices.

3.- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (PORN, Decreto 38/94). Recoge la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos.

EFFECTOS PREVISIBLES: En el ámbito de estudio no existen espacios que puedan verse afectados.

4.- Directrices Sectoriales de Ordenación del Territorio para el aprovechamiento de la energía eólica.

EFFECTOS PREVISIBLES: El desarrollo de la Modificación del Plan General no interfiere con las Directrices.

5.- Planes de carreteras, líneas eléctricas, gasoductos, etc.

EFFECTOS PREVISIBLES: No se prevé la ejecución de nuevas infraestructuras ni modificación de las existentes en el ámbito de estudio.

6.- Propuesta de zonificación del Suelo No Urbanizable, realizada por el Principado de Asturias.

EFFECTOS PREVISIBLES: El ámbito se clasifica, todo él, ya actualmente como Suelo Urbano. No se prevén efectos.

7.- Planeamiento municipal. Plan General de Ordenación de Avilés, aprobado definitivamente en junio de 2006. En el año de aprobación del PGO ya se preveía su urbanización.

EFFECTOS PREVISIBLES: Evidentemente, la propuesta modifica puntualmente el Plan General vigente.

8.- Catálogo Urbanístico del Avilés. En el ámbito de estudio no existen elementos incluidos en el Catálogo.

EFFECTOS PREVISIBLES: La Modificación no supone efectos sobre el Catálogo Urbanístico del concejo.

8 APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

La Modificación del Plan General se puede considerar que se encuentra en el supuesto del artículo 6.2.a) por constituir una modificación menor del vigente planeamiento municipal, por lo que estaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

9 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Con la Modificación del Plan General de Ordenación vigente en el Término Municipal de Avilés planteada se pueden establecer dos alternativas, que estarán vinculadas a su aprobación.

ALTERNATIVA 0

La alternativa consistiría en no aprobar esta Modificación por lo que se mantendrían las condiciones vigentes en el Plan General de Ordenación de Avilés.

Con esta opción no se mejoraría la adaptación del planeamiento a la titularidad de los terrenos y entorno en que se ubica.

También se incumpliría el convenio suscrito entre el Centro de Estudios San Fernando y el Ayuntamiento de Avilés, de conformidad con lo aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2018, entre cuyas condiciones se encuentra tramitar la modificación de plan a que sirve este estudio ambiental.

ALTERNATIVA 1

La alternativa 1 consistiría en la aprobación de esta Modificación del Plan General con los efectos ambientales previsibles descritos en el apartado correspondiente de este documento.

De acuerdo con lo expuesto, se consideran comparativamente las alternativas 0 y 1 como neutras y compatibles con el medio ambiente, y el Ayuntamiento de Avilés considera la alternativa 1 como la más beneficiosa urbanísticamente para el Municipio.

10 MEDIDAS PREVENTIVAS, REDUCTORAS Y CORRECTORAS

Con la presente Modificación del Plan General propuesta no se altera la clasificación del suelo ni urbanizable, no se modifican vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural, y no modifica la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.

Se puede concluir que no existen efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto no se considera necesarias medidas de prevención, de reducción o de corrección de cualquier efecto negativo dada su inexistencia.

11 SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Debido a la escasa magnitud de las actuaciones que se pueden derivar de la aprobación de la presente Modificación del PGO, no se estima necesario desarrollar un plan de seguimiento ambiental excesivamente exhaustivo.

Todas las medidas ambientales contempladas en la Resolución que finalice el presente procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica deberán ser incorporadas al texto definitivo de la Modificación del PGO.

Durante la ejecución de las obras de construcción derivadas de la modificación del Plan se deberá vigilar la posible aparición de nuevos impactos ambientales no identificados en el presente documento y se deberán plantear al Órgano Ambiental las correspondientes medidas correctoras para evitar una afección indeseada sobre los principales valores ambientales del territorio.

Todas las medidas ambientales contempladas en la Resolución que finalice el presente procedimiento de Evaluación Ambiental figurarán en los proyectos a redactar para la ejecución de las actuaciones evaluadas, justificadas en la memoria y anejos correspondientes y estarán debidamente presupuestadas. Se establecerá su diseño, ubicación y dimensiones en el documento de planos, sus exigencias técnicas en el pliego de prescripciones técnicas y su definición económica en el documento de presupuesto. También se valorarán y proveerán los costes derivados de la ejecución del programa de vigilancia ambiental.

Durante la ejecución de las obras se deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones ambientales de aplicación, prestando especial atención a los siguientes apartados:

1. Gestión de residuos: Se deberá controlar la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) y de las excavaciones producidas en las obras de construcción de las naves industriales que se deriven de la presente Modificación del planeamiento, debiendo entregarse estos RCD a gestor autorizado, que los deberá retirar y gestionar de manera adecuada evitando, en todo caso, afecciones indeseadas sobre el medio ambiente.
2. Restauraciones: Se velará por el adecuado tratamiento de las superficies urbanizadas, evitando la posible colonización de estas zonas por parte de alguna de las especies exóticas invasoras recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Además, se velará porque estas especies invasoras no sean empleadas en las labores de ajardinamiento del ámbito estudiado.
3. Grado de ocupación: Se deberá realizar un seguimiento del grado de ocupación de las nuevas superficies de equipamiento disponibles, de cara a detectar la necesidad de posibles futuros equipamientos en el municipio.

No obstante, se reitera que no existen efectos significativos sobre el medio ambiente debidos a la Modificación Puntual del Plan General propuesta, y por lo tanto no se requiere un programa de vigilancia ambiental específico para este ámbito.

12 PLANOS

Se incorporan al presente Documento Ambiental Estratégico los siguientes planos:

- DAE.1 - Situación y emplazamiento.
- DAE.2 - Estado actual. Ortofoto y Reportaje fotográfico.
- DAE.3 - Planeamiento vigente.
- DAE.4 - Modificación propuesta.

13 ANEXO

Se adjunta borrador de la Modificación Puntual del Plan General propuesta.

14 CONCLUSIONES

A la vista del análisis medioambiental realizado en el presente documento, en el que también se han tenido en cuenta aspectos relacionados con la ordenación del territorio, el paisaje y el patrimonio cultural, se concluye que no son previsibles efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la Modificación Puntual del Plan General propuesta, y por tanto esta es perfectamente compatible con la conservación del medio.

Avilés

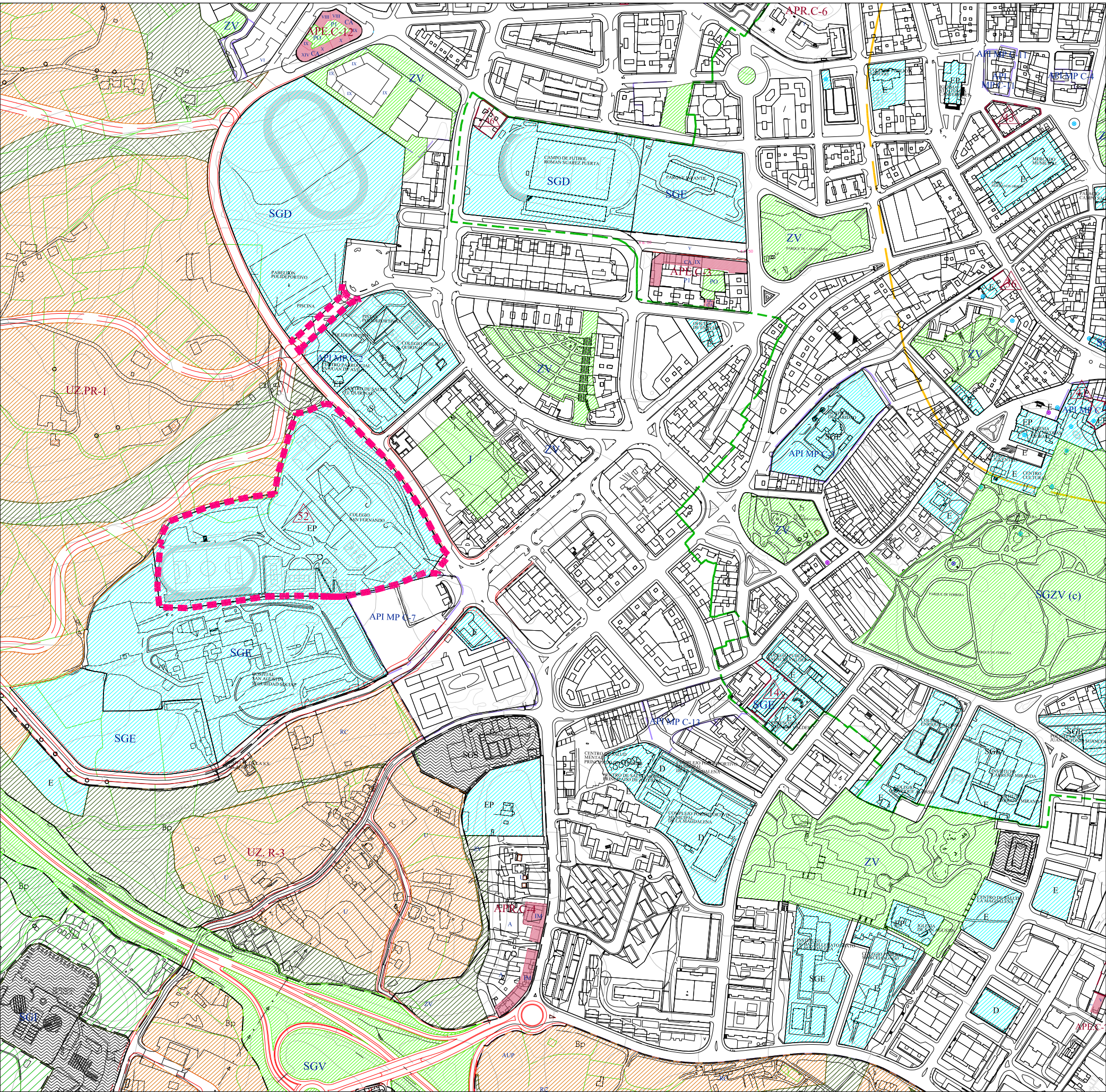
Abril 2019

Son autores del DAE:

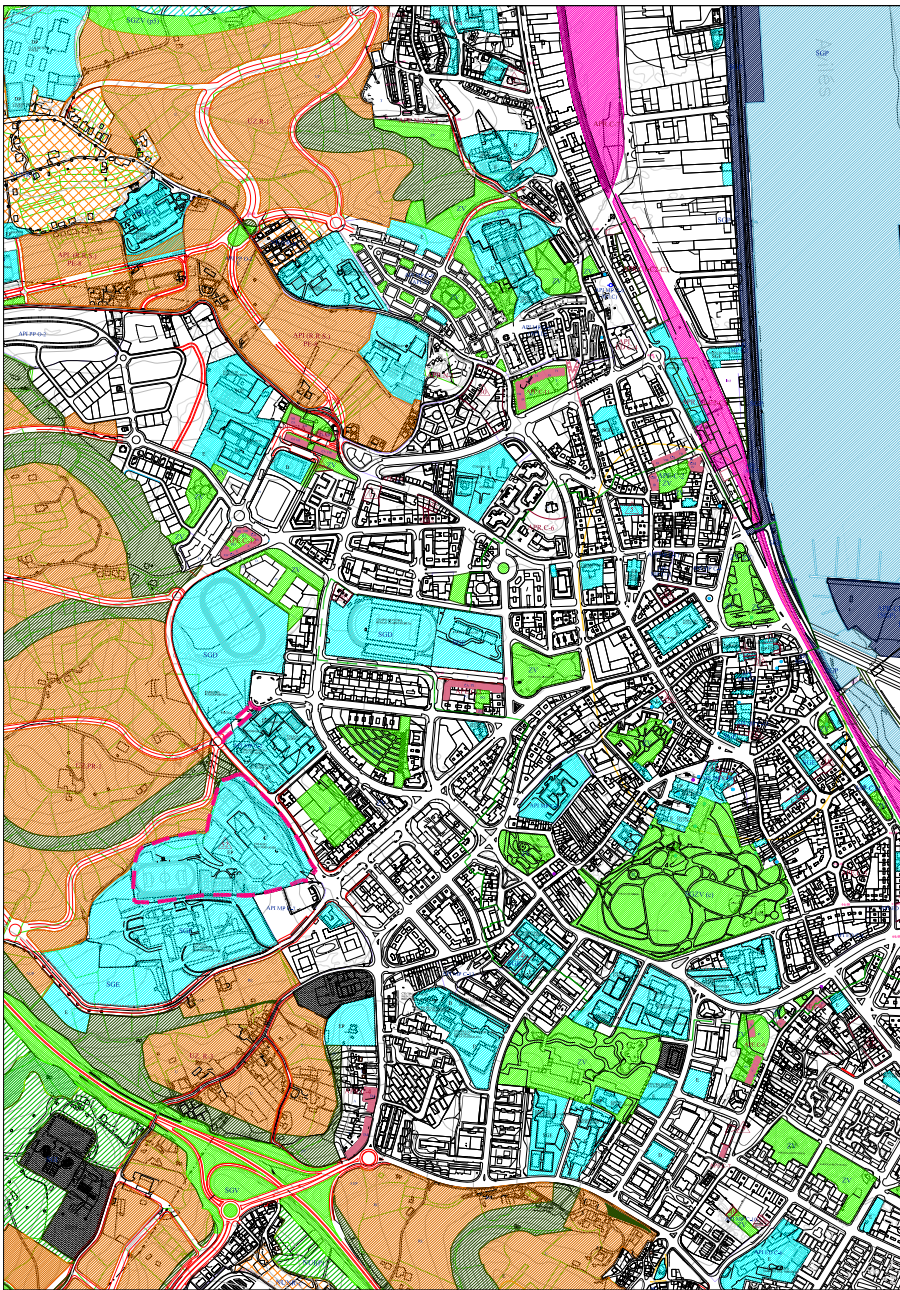
Ramón Fernández Cobas, Ingeniero Industrial de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Avilés.

Ramón Luis Álvarez Arbesú, Biólogo de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Avilés.

Andrea del Cueto Menéndez, Arquitecta municipal del Ayuntamiento de Avilés.



EMPLAZAMIENTO
1/5000



SITUACIÓN
1/15000

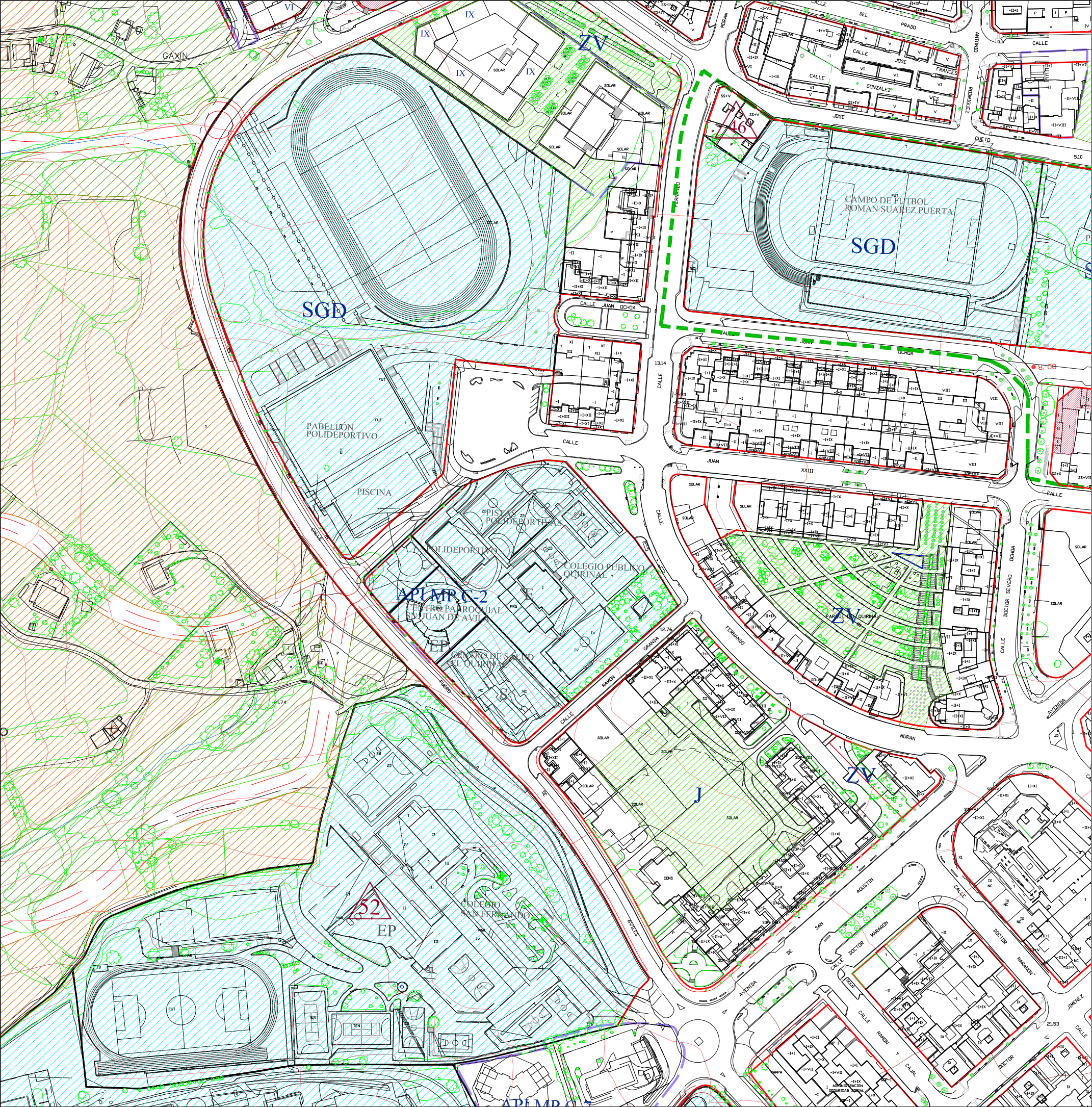
DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS		
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO		
Título documento	PLANO INFORMACIÓN	Nº PLANO DAE.1
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO		Escala 1/5000 1/15000
		Fecha ABRIL/2019
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA		



- D DEPORTIVO
- ED EQUIPAMIENTO PRIVADO
- E EQUIPAMIENTO PUBLICO
- VIARIO

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS		
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO		
Título documento	PLANO ORDENACIÓN	Nº PLANO DAE.2
ESTADO ACTUAL. ORTOFOTO Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO		Escala 1/2.500
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA		Fecha ABRIL/2019



SUELO URBANO

Alineación oficial

NORMATIVA ZONAL

- Modificación Normativa Zonal
- Unidad de Ejecución
- Área Planeamiento Incorporado
- Área Planeamiento Específico
- Área Planeamiento Remitido

SUELO URBANIZABLE

- Prioritario Residencial
- Residencial
- Prioritario Industrial
- Industrial

SUELO NO URBANIZABLE

NÚCLEO RURAL

- Denso
- Medio
- Disperso

DE INTERÉS

- Forestal
- Paisajístico / Cultural
- Extractivo

DE ESPECIAL PROTECCIÓN

- Especial Protección

RED FERROVIARIA

- Ancho Ibérico (RENFE)
- Ancho Métrico (FEVE)

SISTEMAS	GENERALES	LOCALES	
		PÚBLICOS	PRIVADOS
Viario	SGV		
Ferrovio (a)	SGF		
Ferrovio (b)	SGF		
Portuario	SGP		
Hidráulico	SGH		
Equipamiento	SGE	E	EP
Deportivo	SGD	D	DP
Servicios	SGS	S	SP
Infraestructura	SGI	I	IP
Espacios libres	SGEL		
Verdes	SGZV	ZV	VP

(a) SGF actual
(b) SGF alternativa de eliminación de la barrera ferroviaria

Zonas verdes y espacios libres a definir por el planeamiento de desarrollo

LÍNEA DEL TÉRMINO MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Título documento	PLANO INFORMACIÓN	Nº PLANO	DAE.3
PLANEAMIENTO VIGENTE		Escala	1/2500
		Fecha	ABRIL/2019

